

RECOMENDACIÓN UIT-R BT.565*,**

Relaciones de protección para la televisión de 625 líneas contra los transmisores de radionavegación que trabajan en la banda compartida comprendida entre 582 y 606 MHz

(1978)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) las Actas Finales de la Conferencia Europea de Radiodifusión por Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961)*** y el Acuerdo Especial relativo a la utilización de la banda de 582 a 606 MHz por el servicio de radionavegación (Bruselas, 1962);
- b) la hipótesis, todavía no enteramente confirmada, de que los resultados de las pruebas con señales de televisión en blanco y negro son también aplicables a la televisión en color;
- c) que las relaciones de protección habrán de poder asegurarse durante el 99% del tiempo;
- d) que los valores de las relaciones de protección se refieren a las condiciones a la entrada del receptor de televisión;
- e) que el nivel de la señal de televisión se expresa por el valor de la potencia en la cresta de la envolvente de modulación;
- f) que el nivel de la señal de radionavegación se expresa por el valor de la potencia en la cresta del impulso,

recomienda

que se utilicen los siguientes valores de relación de protección para asegurar la protección requerida por los sistemas de televisión, en blanco y negro o en color, que trabajan en la banda de 582 a 606 MHz:

1 Relación de protección requerida cuando la señal de radionavegación cae en la banda de paso del receptor de televisión

Cuando la señal de radionavegación cae en la banda de paso del receptor de televisión, la relación requerida señal/interferencia será:

- 10 dB para los sistemas de televisión con modulación negativa;
- 15 dB para los sistemas de televisión con modulación positiva.

Esta relación es bastante constante en la mayor parte de la banda de paso del receptor de televisión, pero disminuye en función de la característica de selectividad del receptor, como lo muestra la Fig. 1.

* Esta Recomendación debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 8 de Radiocomunicaciones.

** La Comisión de Estudio 6 de Radiocomunicaciones efectuó modificaciones de redacción en esta Recomendación en 2002 de conformidad con la Resolución UIT-R 44.

*** En la Conferencia Europea de Radiodifusión por Ondas Métricas y Decimétricas (Estocolmo, 1961), algunos delegados expresaron reservas sobre la posibilidad de atenerse a los criterios técnicos en los trabajos de planificación.

Las relaciones de protección dadas en la Fig. 1 no conciernen a la interferencia de las señales de radionavegación en el canal de sonido, lo que requiere estudios complementarios.

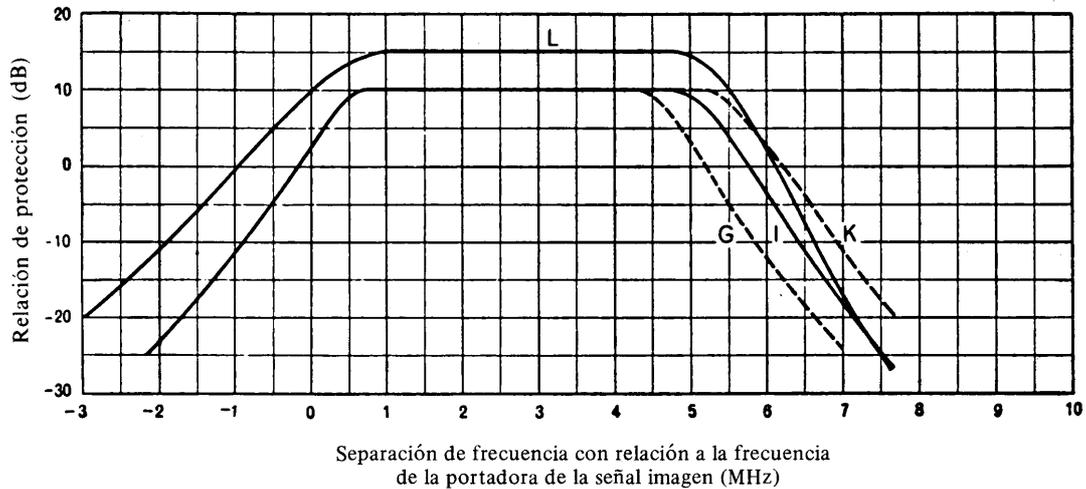


FIGURA 1 – Relación de protección requerida en la señal imagen de los sistemas L, G, I y K ante una interferencia procedente del servicio de radionavegación en la banda de 582 a 606 MHz

D01-sc

2 Relación de protección requerida cuando la señal de radionavegación cae fuera de la banda de paso del receptor de televisión

En el caso de interferencia por el canal imagen, véase la Recomendación UIT-R BT.655.

Actualmente no se dispone de datos sobre las interferencias procedentes de los canales adyacentes.

NOTA – Pueden presentarse otros efectos de interferencia (intermodulación) si las estaciones de radionavegación, que funcionan en general con potencias elevadas y antenas muy directivas, están situadas cerca de ubicaciones receptoras, especialmente en aquellas en las que es débil la señal de televisión.